

ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CONVOCADO POR ORDEN EDU/1519/2024, DE 16 DE DICIEMBRE



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Página 1 de 1

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 231 - EQUIPOS ELECTRONICOS

***9848** Aguayo Gonzalez, Julio Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza por considerarse alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo correspondiente.
2.3	DESESTIMADA	La titulación considerada como requisito para ingreso en el cuerpo correspondiente es el título oficial de Grado en Ingeniería Minera.

***4037** Guijarro Delgado, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	El título de Grado no puede ser valorado como mérito, dado que, con carácter general, constituye el requisito de acceso al cuerpo docente. Tal y como se establece en la Disposición Complementaria Segunda, punto 10 del baremo oficial (Anexo III), únicamente se valorarán titulaciones adicionales que no hayan sido necesarias para el ingreso en el cuerpo correspondiente.

***0012** Lolo Fernandez, Maria De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias, apartado segundo, punto 10: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***0514** Martin Perez, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	El baremo de méritos establece en su punto 2.5 que únicamente serán valorados los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras expedidos por entidades acreditadas, conforme a lo dispuesto en el Anexo XII, y que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero en los niveles avanzados C1 o C2.

***3118** Rueda Monge, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	El requisito par el ingreso en el cuerpo es con carácter general una titulación superior. Según la Disposición Complementaria Segunda-10 de la ORDEN EDU/1519/2024.